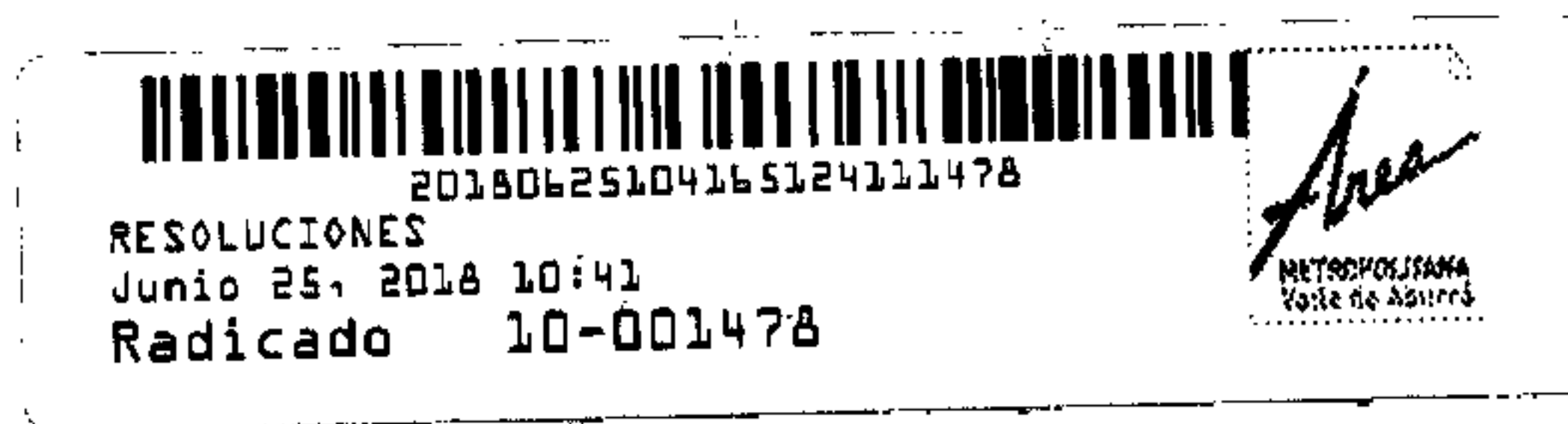


RESOLUCION N°



“Por medio de la cual se adopta una decisión”

CM10 01 18540

“Mc Donalds”

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, adicionada por Resolución No. 3235 de 2017 según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente CM 10-01-18540 obran las diligencias de control y seguimiento de la empresa ARCOS DORADOS PAISAS S.A.S., propietarios del establecimiento RESTAURANTE MC DONALD'S, representada legalmente por la señora LINA MARCELA ORTIZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.297.290 localizada en la carrera 48 No. 30 Sur 40 del municipio de Envigado.

Que se realizó visita de control y seguimiento consignada en el informe técnico No. 10-002338 del 31 de mayo de 2017 que concluye que la sociedad ARCOS DORADOS PAISAS debe iniciar el permiso de vertimiento para el establecimiento RESTAURANTE MC DONALD'S y realizar una nueva caracterización.

Que mediante oficio radicado No. 10-011236 del 29 de junio de 2017, se requiere a la sociedad ARCOS DORADOS PAISAS S.A.S. RESTAURANTE MC DONALD'S, para que solicite ante esta Autoridad Ambiental delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el respectivo permiso de vertimiento, concediéndole un término de quince (15) días y cumplir con los requisitos de ley para su obtención, que incluye entre otros, realizar caracterización a las aguas residuales no domésticas de la empresa, cumpliendo los parámetros especificados del artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015 proferida por del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante radicado No. 10-039425 del 29 de diciembre de 2017 la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S. con NIT 800.244.387-4 a través de su representante legal señor FRANCISCO ALBERTO STATON SELTZER, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.076.558 presenta solicitud de permiso de vertimiento para el RESTAURANTE MCDONALD'S VEGAS localizado en la Carrera 48 No. 30 Sur 40 del Municipio de Envigado.

Que mediante comunicado radicado No. 10-001501 del 29 de enero de 2018, se requiere a la sociedad ARCOS DORADOS PAISAS S.A.S., (RESTAURANTE MC DONALD'S) a través de su representante legal, para que allegue información complementaria con el fin de dar inicio al permiso de vertimiento solicitado.

Que mediante oficio radicado No. 10-008819 del 16 de marzo de 2018, la señora LINA MARCELA ORTIZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.297.290 en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., presenta solicitud de archivo del trámite para lo cual informa que según pronunciamiento realizado por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante oficio con radicado 00-029388 del mes de diciembre de 2017, sobre el restaurante McDonald's Vegas, se conceptuó que "(...) el establecimiento de comercio McDonald's Vegas, ubicado en el municipio de Envigado – Antioquia, no se requiere tramitar permiso de vertimientos(...)"

Que con la solicitud se allega fotocopia del oficio radicado No. 10-008819 del 16 de marzo de 2018 según el cual el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la subdirección ambiental establece lo siguiente:

(...) De conformidad con lo anterior, esta Entidad se precisa informar a la sociedad ARCOS DORADOS PAISAS S.A.S., con NIT 800.244.387-4, propietaria del establecimiento de comercio MC DONALDS VEGAS, ubicado en la Carrera 48 N° 30 Sur 40 del municipio de Envigado, Antioquia, en la cual actúa usted como representante legal, que debido a que la actividad es "expendio a la mesa de comidas preparadas", y solo se generan aguas residuales domesticas producto del lavado de utensilios y equipos, no requiere tramitar el permiso de vertimiento de las ARnD ante la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y respecto al requerimiento realizado mediante el oficio N° 009351 del 6 de junio de 2017 y a la prórroga requerida por la sociedad en mención, es preciso informarles que de conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el cual dispone en su capítulo 11:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.8.11.1.3. Ámbito de aplicación. *El presente decreto se aplicará a todas las empresas a nivel industrial cuyas actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.*

(...)"

La sociedad ARCOS DORADOS PAISAS S.A.S.- MC DONALDS VEGAS, al no requerir permiso de vertimientos, no está en la obligación de conformar el Departamento de Gestión Ambiental -DGA-, y no se requiere dar respuesta a la prórroga solicitada.

Finalmente, se le informa que la Entidad procederá al archivo del expediente identificado con el CM10.01.18257, toda vez que no requiere que se realice por parte de la Entidad control y vigilancia, hasta tanto no varíen las condiciones de funcionamiento del establecimiento. (...)

Que de conformidad con el Informe Técnico N° 003372 del 7 de julio de 2017, proferido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se concluye que el establecimiento de comercio denominado MC DONALDS VEGAS, ubicado en la carrera 48 N° 30 Sur 40 del municipio de Envigado, Antioquia, de propiedad de la sociedad ARCOS DORADOS PAISAS S.A.S., con NIT 800.244.387-4, representado legalmente por la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.297.290, o quien haga sus veces, no requiere permiso de vertimiento toda vez que debido a que la actividad es "expedio a la mesa de comidas preparadas", solo se generan aguas residuales domesticas producto del lavado de utensilios y equipos.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S. con NIT 800.244.387-4 a través de su representante legal señor FRANCISCO ALBERTO STATON SELTZER, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019076558, presentó solicitud del permiso de vertimiento para las aguas residuales no domésticas, es procedente archivar la solicitud, debido a que no se requiere tramitar el permiso de vertimiento de las ARnD ante esta Autoridad Ambiental delegada, lo anterior en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, especialmente el de eficacia, economía y celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Artículo 1°. Archivar el expediente codificado con el CM10.01.18540, que contienen las diligencias correspondientes al control y vigilancia realizado al establecimiento de comercio denominado MC DONALDS VEGAS, ubicado en la carrera 48 N° 30 Sur 40 del municipio de Envigado, Antioquia, de propiedad de la sociedad ARCOS DORADOS PAISAS S.A.S., con NIT 800.244.387-4, representado legalmente por la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.297.290, o quien haga sus veces, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso

de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Autoridad Ambiental Delegada de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Envigado, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal


CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Expediente: M10-01-18540
Código SIM: 1008658

Proyectó y elaboró: Ana Lorena Casas B. 

Revisó Raúl Eduardo Cardona
Jurídica Medio Ambiente.
Autoridad Ambiental



20180625104165124111478

RESOLUCIONES

Junio 25, 2018 10:41

Radicado 10-001478


METROPOLISANA
Vale de Aduana